



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019 1506
Síntesis	Terminación

Lo solicitado mediante escrito enviado por la apoderada de la parte demandante, es de recibo, es por lo que de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado,

R E S U E L V E

Primero. TERMINAR el presente proceso **EJECUTIVO**, instaurado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JUAN DAVID BELTRAN MOLINA, por pago total de la obligación.**

Segundo. Se decreta el levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase.

Tercero. En firme este auto se ordena su archivo.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ